

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes	2'50 pesetas.
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Conclusión (Véase el número 84)

Cualquiera solicitud que no reúna los requisitos especificados se dará por no presentada, sin que haya lugar a apelación de ningún género.

6.ª Ocho días después de expirar el plazo antes aludido para completar la documentación, la Dirección general formalizará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará la GACETA DE MADRID, concediendo otros ocho para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección general remitirá a los Tribunales oportunamente lista nominal duplicada de los opositores autorizados para actuar en cada uno de ellos, señalando al mismo tiempo el número de plazas, no ampliable, que pueda adjudicar, datos que se harán públicos por medio de la GACETA DE MADRID.

7.ª El Tribunal de oposiciones será único para los dos sexos en cada una de las poblaciones citadas, y se compondrá de un Profesor de Escuela Normal, Presidente; de dos Maestras y dos Maestros de las Escuelas nacionales; de un Inspector de Primera enseñanza, y de un Sacerdote.

8.ª Los requisitos para tomar parte en las oposiciones serán los siguientes: tener diez y nueve años, cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, y no exceder de treinta y cinco; poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes; no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y no hallarse comprendido en el caso primero del artículo 168 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los Maestros de derechos limitados podrán actuar en oposicio-

nes libres, cualquiera que sea su edad.

9.ª Se autoriza, solamente por esta vez y para actuar en las oposiciones hoy convocadas, a los aspirantes que excedan de treinta y cinco años, siempre que hayan terminado sus estudios en el tiempo que media desde la anterior convocatoria de 23 de Febrero de 1920 hasta la fecha de publicación de la actual en la GACETA DE MADRID; y también a los Maestros titulares que figuren en la lista de interinos, menores de cincuenta años, a condición de que unos y otros justifiquen debidamente hallarse comprendidos en la respectiva excepción.

10. Dentro de los diez días siguientes a la convocatoria de las oposiciones, la Dirección general de Primera enseñanza publicará el Cuestionario único al que habrán de atenerse todos los Tribunales.

11. Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo simultáneamente por los 12 Tribunales en la fecha exacta que señale la Dirección general de Primera enseñanza.

A este efecto, los Presidentes de los Tribunales designarán con la antelación debida el local en que deban celebrarse los ejercicios y la hora en que deben concurrir los opositores.

12. El proceso de los ejercicios, se acomodará exactamente a las reglas establecidas en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del precitado Estatuto.

13. Para llevar a cumplido efecto lo prevenido en los artículos 43 y 50, el Tribunal elegirá un local capaz o varios contiguos, que puedan ser vigilados asidua y eficazmente por el mismo durante la práctica de los ejercicios escritos.

14. Las propuestas completas constarán exactamente del número de plazas asignadas a cada Tribunal para cada sexo, y la forma de colocación será siempre la ordinal, de suerte que, contando los números o contando los asientos, la suma sea siempre igual al número de plazas. Queda por tanto, terminantemente prohibido adjudicar números bisos o duplicados, así como la observación de que el opositor Maestro de derechos limitados, ya disfruta sueldo o alega esta circunstancia, que en ningún caso se tendrá en cuenta para indirectas ampliaciones, toda vez que el Maestro limitado, concurre a estas oposiciones como cualquiera

otro aspirante, consumiendo número de la propuesta.

Cuando el número de opositores aprobados no alcance al de plazas a proveer, las demás se declararán desiertas, coincidiendo siempre las que se adjudiquen con la cifra real de aquéllos, uno a uno, que las hayan alcanzado, de conformidad con el artículo 53.

15. Los opositores que no estén propuestos para plaza se considerarán no aprobados en la oposición para todos los efectos subsiguientes, sin que en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

16. También se considerarán no aprobados los opositores que aleguen empate con el que ocupe el último lugar de la propuesta.

17. El Tribunal carece de atribuciones para pedir ampliación de plazas, o para enjuiciar en términos distintos a los que establece esta convocatoria.

18. El hecho de no figurar en la propuesta no da derecho, en ningún caso, a la colocación inmediata, ni preferencia al aprobado para servir determinada Escuela, el derecho que nace de la oposición se circunscribe a figurar en la lista de aspirantes de cada sexo, para cubrir en su día sueldo de entrada y servir la Escuela que reglamentariamente le corresponda.

19. En las propuestas se consignarán los siguientes datos: número de orden, nombre y apellido del opositor, suma total de puntos en la calificación y lugar de residencia.

20. Será condición indispensable para tomar posesión del sueldo y del destino que corresponda, tener veinte años cumplidos y haber abonado los derechos del título profesional.

21. Los aspirantes ingresarán sucesivamente en el Escalafón por orden de lista al cubrir el sueldo en propiedad y destino forzoso en Escuela nacional, o a cargo del Tesoro, que se adjudicará por la antigüedad de la vacante, determinada según fecha de recepción del parte de las Secciones administrativas, viniendo éstas obligadas a comunicarla por telégrafo, primero, y de oficio después, consignando en éste la fecha real y el asiento del libro registro en el que conste la entrada del arte de la repetida vacante.

22. Los aspirantes quedan obligados a servir con el sueldo o remuneración legal el destino de la Escuela que se les asigne, de acuerdo con el artículo 62

23. El aspirante que por ser menor de veinte años no pueda

poseionarse de su destino, perderá el número de lista y figurará en el Escalafón inmediatamente después del opositor que haya cubierto plaza al cumplir él la citada edad.

24. No tendrán valor ni eficacia de ningún género los precedentes o reglas que se invoquen contrarios a esta convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

**

En cumplimiento del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo anterior (B. O. número 43 del corriente año), de acuerdo con la Real orden de esta fecha convocando oposiciones libres para proveer plazas del Escalafón y como complemento de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar, en armonía con lo preceptuado en los artículos 27, 28 y 29, los siguientes Tribunales:

Barcelona.—Presidente, don Evaristo Vázquez Pardo, de Barcelona. Vocales: Doña Ramona T. Beltrán, número 34; doña Aurora N. López, número 1.162; don Manuel Martín, número 282, y don Juan Roldán, número 147; Inspector, don Federico García Díaz, de Avila; Eclesiástico, don Pascual Llopis Pomares, de Barcelona.

Suplentes: Presidente, don José Mateos Sánchez, de Huesca. Vocales: Doña Asunción Rincón, número 4; doña Jacinta Aguilera, número 4.324; don César Gómez, número 304, y don Modesto Costa, número 1.995; Inspector, don Manuel Rueda, de Baleares; Eclesiástico, don Vicente Peña Portal, de Barcelona.

Granada.—Presidente, don Cecilio Rodríguez Rivero, de Sevilla. Vocales: D.ª Encarnación Tagüña, número 50; doña María Dolores Gombé, número 3.043; don Juan Fernández Comas, número 234, y don Manuel Villalba, número 2.073; Inspector, don Ciriaco Juan Huerta, de León; Eclesiástico, don Jesús Mérida, de Granada.

Suplentes: Presidente, don Raimundo Torres Blesa, de Granada. Vocales: Doña María Robredo, número 49; doña Petra S. Mulas, número 3.641; don Francisco Márquez, número 5, y don Ata-

nasio Fernández Cobos, número 50; Inspector, don Ricardo Luna, de Tarragona; Eclesiástico, don José Gutiérrez, de Granada.

Madrid.—Presidente, don Alfonso Retortillo, de Madrid. Vocales: Doña María Angeles Gática, número 166; doña María García Alcalde, número 45; don Luis Gullón, número 32, y don Andrés Cabré, número 159; Inspector, don José María Xandri, de Barcelona; Eclesiástico, don Celedonio León Herráiz, de Madrid.

Suplente: Presidente, don Daniel Gómez. Vocales: Doña Francisca Zúñiga, número 56; doña Dolores Chamorro, número 2.918; don José Gómez Rodríguez, número 8, y don Francisco Sánchez Novaro, número 2.028; Inspector, don Anselmo Rodríguez, de Alava; Eclesiástico, don Manuel López García, de Madrid.

Murcia.—Presidente, don Juan Rubio Carretero, de Sevilla. Vocales: D.ª Esperanza Alvarez Conder, número 30; doña Crescencia L. Revuelta, número 155; don Victoriano Masía, número 108; don Alejandro Moltó, número 3.419. Inspector, don Ricardo Soler, de Teruel; Eclesiástico, don Francisco Cabero, de Murcia.

Suplentes: Presidente, don Ernesto Díaz Maroto, de Murcia. Vocales: D.ª Carolina Sabater, número 20; doña María Mercedes Jiménez, número 3.851; don Victoriano del Cerro, número 581; don Federico Monserrat, número 1.071. Inspector, don Natalio Ultray, de Madrid; Eclesiástico, don José Jaén Martínez, de Murcia.

Oviedo.—Presidente, don Luis Bonilla, de Cuenca. Vocales: D.ª Rosa Rubio, número 38; doña Angela Rodríguez Fernández, número 4.003; don Juan Suros, número 159; don Rafael Eguluz, número 2.260. Inspector, don Tomás de Rivas, de Guipúzcoa; Eclesiástico, don Juan Mergolles, de Oviedo.

Suplentes: Presidente, D. José María Rodríguez, de La Coruña. Vocales: D.ª Elisa García y García, número 41; doña Mercedes García, número 3.688; don Alejandro Cirilo Gómez, núm. 777; don José N. Peláez, número 795. Inspector, don José Galisteo, de Huesca; Eclesiástico, don Francisco Javier Díaz, de Oviedo.

Salamanca.—Presidente, don Esteban Blanco Alcántara, de Badajoz. Vocales: Doña Dolores García Tapia, número 32; doña Andrea Prieto, número 172; don Julio Segura, número 160; don Luis Fernández, número 2.428. Inspector, don Mariano Lamprea, de Valencia; Eclesiástico, don Ildefonso Emiliano Vicente, de Salamanca.

Suplentes: Presidente, don Rafael Morales, de Badajoz. Vocales: Doña Matilde Rivas, número 39; doña María A. Martínez, número 3.708; don Luis Tovia, número 360; don José Somoza, número 899; Inspector, don Gaspar A. Sánchez, de Ciudad-Real; Eclesiástico, don Ildefonso Calamá, de Salamanca.

Santiago.—Presidente, don Serafin González, de Alava. Vocales: Doña María Clotilde Morales, número 48; doña Raimunda Castañón, número 197; don Pedro Gómez Moreno, número 236; don Emilio Nieto, 2.051; Inspector, don Andrés García,

de Salamanca; Eclesiástico, don Cándido Tumar, de Santiago.

Suplentes: Presidente, don Galo Recuero, de Valencia. Vocales: D.ª Teresa Contreras, número 4.503; doña Angela Espina, número 3.486; don Manuel Martín Tamayo, número 7, y don Domingo Hidalgo, número 14; Inspector, don Maurio E. Morales, de Ciudad-Real; Eclesiástico, don José Dávila, de Santiago.

Sevilla.—Presidente, don José Fontbuena, de Sevilla. Vocales: D.ª María Luisa Arribas, número 205; doña María Dolores Moreno, núm. 1.960; don José Xandri, número 40, y don Enrique Jiménez Cuenca, número 249; Inspector, don Gabriel Vera, de Guadalajara; Eclesiástico, don Antonio Guerra, de Sevilla.

Suplentes: Presidente, don Gaspar de la Cruz Camerón, de Badajoz. Vocales: Doña Julia Inés Egido, número 40; doña Josefa Blanco, número 4.155; don José Martín, número 305, y don Braulio Trujillano, número 1.902; Inspector, don Gregorio Bella, de La Coruña; Eclesiástico, don Ignacio Salgado, de Sevilla.

Valencia.—Presidente, don Manuel Casas Sánchez, de Zaragoza. Vocales: D.ª Almudena Fernández, número 432; doña María Alfonso Oliva, número 2.419; don Miguel Porcel, número 45, y don Juan Varona, número 6.469; Inspector, don Juan Novás, de Santander; Eclesiástico, don Ramón Sancho, de Valencia.

Suplentes: Presidente, D. Melquiades Julio Corrida, de Valencia; Vocales: D.ª María E. Salcedo, número 16; doña Petra J. Fernández, número 4.070; don Antonio Castilla, número 360, y D. José O. Canosa, número 1320; Inspector, don Francisco Carrillo, de Madrid; Eclesiástico, don José Sanchiz, de Valencia.

Valladolid.—Presidente, don Juan Antonio Noguera, de Murcia. Vocales: Doña María Alvarez Talavera, número 29; doña María del Riego, número 64; don José Martínez Tomás, número 62, y don Rafael San Miguel, número 4.187; Inspector, don Lorenzo Olagüe, de Valencia; Eclesiástico, don Juan Zurita, de Valladolid.

Suplentes: Presidente, don Félix Urubayen, de Toledo. Vocales: Doña Gregoria B. Basco, número 18; doña Bernardina González, número 3.995; don Raimundo Casas, número 400, y don Pablo Montero, número 1.067; Inspector, don Luis Soto Menor, de Lugo; Eclesiástico, don Antonio Caudevila, de Valladolid.

Zaragoza.—Presidente, don Germán Moneo, de Zaragoza. Vocales: Doña María Luisa Rodríguez Escobar, número 3.049; don Andrés Zamora, número 231; y don Eusebio Sarasa, núm. 2.102; Inspector, don Luciano Seoane, de La Coruña; Eclesiástico, don Antonio Martínez García, de Zaragoza.

Suplentes: Presidente, don Jaime Torrès, de Alicante. Vocales: D.ª Aurora Fuentes, número 46; doña Elena Fernández, número 3.687; don Gerardo Rodríguez, número 53, y don Rafael Sande, número 66; Inspector, don José Morales, de Cádiz; Eclesiástico, don Teodoro Asensio, de Zaragoza.

La Laguna (Canarias).—Presi-

dente, don Rogelio Francés, de la Laguna. Vocales: Doña Francisca J. Alzola, número 767; doña Francisca del Toro, núm 1.211; don Miguel Guerra, número 793, y don Rafael Cabrera, número 3.220; Inspector, don José María Villergas, de Tenerife; Eclesiástico, don Eduardo Martín, de La Laguna.

Suplentes: Presidente, D. Narciso Alonguín, de Las Palmas. Vocales: D.ª María Marrero, número 2.452; doña Felisa Pérez, número 1.990; don Juan Pérez, número 2.880, y don Isidro Navarro, número 7.656; don Emilio Latorre (suplente del Inspector); Eclesiástico, don Miguel Suárez.

2.º Los Jueces que figuran en los anteriores Tribunales, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, manifestarán su incompatibilidad, si la hubiere, como comprendidos en el artículo 30, y justificarán, en su caso, la excusa por enfermedad en la forma que previene el artículo 31.

3.º Una vez publicados los Tribunales en la GACETA DE MADRID, a partir de dicha fecha, los aspirantes tendrán un plazo de diez días para formular las recusaciones que estimen procedentes; debiendo justificarlas documental y dirigirlas a la Dirección general de Primera enseñanza.

4.º De acuerdo con el artículo 32, los Jueces de los Tribunales incurrirán en la pena de suspensión de empleo y sueldo, a reserva de lo que resulte en el expediente gubernativo que se les instruya, cuando no procedan en consonancia con la alta misión que se les confía.

5.º Los Tribunales se constituirán en la fecha que señale la Dirección general, procediendo sus Presidentes a publicar en los Boletines Oficiales de las provincias donde hayan de actuar el correspondiente anuncio convocando a los opositores para el comienzo de los ejercicios; debiendo señalar día, hora y local en que hayan de efectuarse.

6.º Al mismo tiempo que se dé la orden para la constitución de los Tribunales se remitirá a los respectivos Presidentes relación nominal de los opositores autorizados para actuar en cada uno de ellos, y los expedientes personales de los aspirantes.

7.º Los opositores satisfarán en el acto de presentar sus instancias en este Ministerio la cantidad de 35 pesetas para subvenir a los gastos de oposición. De la cantidad recaudada por dicho concepto se destinarán: el 10 por 100 para los gastos de material, servicios subalternos y pago de los Vocales residentes fuera de la localidad, y el 90 por 100 restante, se distribuirá oportunamente por la Dirección general entre los Jueces que actúen, asignando un octavo más para el Presidente de cada Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1923.—SALVATELLA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 8 de Julio).

Gobierno Civil

Anuncio importante

1389

La Comisión de señores Diputados encargada de depurar las responsabilidades consiguientes a la actuación de los Gobiernos de España en Marruecos, en su deseo de cumplir bien y fielmente su cometido, invita a cuantas personas puedan hacerlo, a que la informen por escrito sobre hechos concretos relacionados con las expresadas responsabilidades, advirtiéndole que los informes solo surtirán efecto dentro de la Comisión misma y deben enviárselos en sobre cerrado dirigido al Presidente de citada Comisión en el Congreso, durante un plazo que empezó el 13 y terminará el 31 del actual mes.

Logroño, 16 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

**

Negociado 3.º—Caza

CIRCULAR

1370

Con esta fecha se extiende por este Gobierno certificación a favor de don Emilio Alvarez, vecino de esta Capital por extravío de su licencia de caza, expedida el día 26 de Septiembre de 1922, con el número 1730, quedando, por lo tanto anulada la validez del documento extraviado, y subsistente la certificación que se cita.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 13 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán.

Administración de Justicia

Cédula de citación

1365

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa sobre sustracción de una bicicleta, se cita a Cecilio Mínguez García (a) *Chitorriérin* y Andrés Sancho López, vecinos de Logroño, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Banco de España de esta ciudad, número 1, piso primero, con el fin de prestar declaración como testigos en la mencionada causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 10 de Julio de 1923.—El Secretario, Jesús Alfeirán.

Imprenta Provincial